

DR. EDUARDO ORQUERA 3

NOTARIO 10

Quito - Ecuador



1  
2  
3  
4 CONSTITUCION

5 DE LA COMPANIA

6 " ORGANIZACION MAGDALENA MARTINEZ VITERI

7 E HIJOS ASESORAMIENTO PROF. EN TRAM. CL "

8 CAPITAL : S/. 2'000.000,00

9 DI: 3 copias emoz...///

10 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-

11 blica del Ecuador hoy día Viernes veinte y tres ( 23 ) de

12 Agosto de mil novecientos noventa y seis, ante mí Doctor

13 EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, Notario Décimo de este Cantón,

14 comparecen los señores: (1) CLARA MAGDALENA MARTINEZ VITERI,

15 divorciada, (2) FRANCISCO JAVIER RACINES MARTINEZ, soltero,

16 (4) GIOVANNA NATHALIE RACINES MARTINEZ, soltera, (5) SANDRA MARIA

17 LUISA RACINES MARTINEZ, casada, (6) MARIA JACQUELINE RACINES

18 MARTINEZ, casada, (7) LUIS GEOVANNI RACINES MARTINEZ, soltero,

19 (8) MARIO ENRIQUE RACINES MARTINEZ, casado, y (9) CAROLINA-

20 ELIZABETH RACINES MARTINEZ, casada, todos por sus propios

21 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoria

22 na, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,

23 legalmente capaces a quienes conozco de todo lo que doy fé

24 y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la

25 presente minuta que me entregan cuyo tenor literal es como

26 sigue: S E N O R N O T A R I O.- En su protocolo de

27 Escrituras Públicas, sirvase incorporar una de la cual;

28 conste el Contrato de CONSTITUCION DE LA COMPANIA "

1 ORGANIZACION MAGDALENA MARTINEZ VITERI E HIJOS ASESORAMIENTO PROF. EN TRAM. CL " que se otorga de conformidad con las  
2 siguientes cláusulas: P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Com-  
3 parecen al otorgamiento de la presente Escritura, por sus  
4 propios derechos, los señores: CLARA MAGDALENA MARTINEZ  
5 VITERI, ecuatoriana, mayor de edad, divorciada; FRANCISCO  
6 JAVIER RACINES MARTINEZ, ecuatoriano, mayor de edad, solte-  
7 ro; GIOVANNA NATHALIE RACINES MARTINEZ, ecuatoriana, mayor  
8 de edad, soltera; SANDRA MARIA LUISA RACINES MARTINEZ, ecua-  
9 toriana, mayor de edad, casada; MARIA JACQUELINE RACINES  
10 MARTINEZ, ecuatoriana, mayor de edad, casada; LUIS GEOVANNI  
11 RACINES MARTINEZ, ecuatoriano, mayor de edad, soltero;  
12 MARIO ENRIQUE RACINES MARTINEZ, ecuatoriano, mayor de edad,  
13 casado; y, CAROLINA ELIZABETH RACINES MARTINEZ, ecuatoriana,  
14 mayor de edad, casada.- Los comparecientes son domiciliados  
15 en esta ciudad de Quito, República del Ecuador.- S E G U N -  
16 D A .- CONSTITUCION.- Los comparecientes todos por sus  
17 propios derechos, expresan su voluntad mediante el presente  
18 acto, de fundar la Compañía de Responsabilidad Limitada  
19 " ORGANIZACION MAGDALENA MARTINEZ VITERI E HIJOS ASESORA-  
20 MIENTO PROF. EN TRAM. CL", que se registrá por las leyes del  
21 Ecuador y los Estatutos que se insertan a continuación.-  
22 T E R C E R A.- ESTATUTOS DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD  
23 LIMITADA " ORGANIZACION MAGDALENA MARTINEZ VITERI E HIJOS  
24 ASESORAMIENTO PROF. EN TRAM. CL ".- CAPITULO PRIMERO.-  
25 CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO , OBJETO Y DURACION.-  
26 ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUCION Y DENOMINACION.-La Compañía  
27 que se constituye por la presente escritura pública, es  
28

Quito - Ecuador

1 ecuatoriana, se denominará "ORGANIZACION MAGDALENA MARTINEZ  
 2 VITERI E HIJOS ASESORAMIENTO PROF. EN TRAM. CL". la cual se  
 3 regirá por las leyes del Ecuador y por estos Estatutos .-  
 4 ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La Compañía tendrá su  
 5 domicilio principal en la ciudad de Quito.- Por Resolución  
 6 de la Junta General podrá establecer y abrir sucursales y  
 7 agencias en cualquier parte de la República del Ecuador.-  
 8 ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La Compañía tiene por objeto;  
 9 Realizar trámites de importación , exportación , desadua  
 10 nización, a personas interesadas, naturales o jurídicas.-  
 11 Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar los actos  
 12 y contratos necesarios permitidos por la Ley.- ARTICULO  
 13 CUARTO.- DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es  
 14 de VEINTE Y CINCO ANOS, plazo que se tomará en cuenta a  
 15 partir de la fecha de inscripción de este contrato en el  
 16 Registro Mercantil.- La prórroga de plazo de duración o la  
 17 disolución anticipada corresponde decidir a la Junta  
 18 General, sin perjuicio de los dispuesto por la Ley sobre la  
 19 materia.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIO-  
 20 NES.- ARTICULO QUINTO.- IMPORTE DEL CAPITAL.-El Capital  
 21 Social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES,  
 22 ( S/. 2'000.000,00 ) dividido en DOS MIL PARTICIPACIONES DE  
 23 UN MIL SUCRES CADA UNA, las mismas que se encuentran  
 24 suscritas y pagadas por los socios en ESPECIE y de acuerdo  
 25 al siguiente .- I N V E N T A R I O D E -----  
 26 APORTACIONES DE LOS SOCIOS EN ESPECIE -----  
 27  
 28

DETALLE	NUMERO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
---------	--------	----------------	-------------

1	COMPUTADOR MARCA "EPSON", 386-		
2	CON CPU de MARCA "CANON" MODELO		
3	E1171ASERIE No-022N5030371...	1	610.000,00 610.000,00
4	IMPRESORA MARCA "PARADYNE", MO		
5	DELO No-M3 349A, SERIE N- 160261	1	270.000,00 270.000,00
6	TELEFAX DE ESCRITORIO, MARCA "XE		
7	ROX", COLOR CAFE, SERIE 6RS- 023		
8	659.....	1	120.000,00 120.000,00
9	ESCRITORIO TIPO GERENTE, DE MADE-		
10	RA, COLOR CAFE, SIN MARCA, DE CUA		
11	TRO GAVETAS.....	1	262.000,00 262.000,00
12	ESCRITORIO TIPO SECRETARIA, DE MA-		
13	DERA COLOR CAFE, SIN MARCA, DE DOS		
14	GAVETAS.....	1	185.000,00 185.000,00
15	UN SILLON TIPO GERENTE, COLOR AZUL,		
16	MODELO S6-.....	1	110.000,00 110.000,00
17	SILLON TIPO SECRETARIA, GIRATORIO,		
18	TAPIZADO CON YUTE COLOR AZUL, MODE		
19	LO S7-.....	1	80.000,00 80.000,00
20	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA, CO-		
21	LOR ROJO MARCA IBM, MODELO 72- INS		
22	CRIPCION GRADUAL No-6710045229,CGC		
23	N-3337225162.....	1	300.000,00 300.000,00
24	REGIMEN LEGAL ADUANERO DEL ECUADOR		
25	1996 ED. PUDELECO.....	1	35.000,00 35.000,00
26	ARANCEL DE IMPORTACIONES Y EXPOR-		
27	TACIONES 1996. ED. PUDELECO.....	1	28.000,00 28.000,00
28	TOTAL.....		2'000.000,00 2'000.000,00

1 SUMAN: DOS MILLONES DE SUQUES (S/2.000,00) .- Inventario y  
 2 avalúo de bienes muebles, fue realizado por todos los  
 3 socios, por los valores resultantes en conformidad y al  
 4 mismo tiempo manifiestan ser legítimos propietarios de  
 5 dichos bienes, por haberlos adquirido mediante compra de  
 6 acuerdo al monto que se especifica respectivamente en el  
 7 cuadro de aportaciones y transfieren expresamente el  
 8 dominio que tienen sobre los bienes descritos en favor de  
 9 la Compañía "ORGANIZACION MAGDALENA MARTINEZ VITERI E HIJOS  
 10 ASESORAMIENTO PROF. EN TRAM. CL". Con los antecedentes  
 11 expuestos se obtiene el siguiente.-----

12 C U A D R O D E A P O R T A C I O N E S .-----

13	No- SOCIOS	PARTICI PACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%
14	1.-MARTINEZ VITERI				
15	CLARA MAGDALENA	1.020	S/.1'020.000	1'020.000	51
16	2.-RACINES MARTINEZ				
17	FRANCISCO JAVIER	140	140.000	140.000	07
18	3.-RACINES MARTINEZ				
19	GIOVANNA NATHALIE	140	140.000	140.000	07
20	4.-RACINES MARTINEZ				
21	SANDRA MARIA LUISA	140	140.000	140.000	07
22	5.-RACINES MARTINEZ				
23	MARIA JACQUELINE	140	140.000	140.000	07
24	6.-RACINES MARTINEZ				
25	LUIS GEOVANNI	140	140.000	140.000	07
26	7.-RACINES MARTINEZ				
27	MARIO ENRIQUE	140	140.000	140.000	07
28					

8.-RACINES MARTINEZ

1				
2	CAROLINA ELIZABETH	140	140.000	140.000 07
3		-----	-----	-----
4		2.000	2'000.000	2'000.000 100
5	ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.- Las			
6	participaciones representan partes del capital social y son			
7	iguales e indivisibles.- El capital social no podrá estar			
8	representado por títulos negociables, nominativos, a la			
9	orden o al portador.- ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINU-			
10	CION DEL CAPITAL.- Corresponde a la Junta General resolver			
11	sobre el aumento o disminución del capital social de			
12	acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.- ARTICULO			
13	OCTAVO.- CERTIFICADO DE APORTACION.- La Compañía entregará			
14	a cada socio un certificado, en el que se hará constar			
15	necesariamente el carácter de no negociable y el número de			
16	participaciones que por su aporte le corresponda.- ARTICULO			
17	NOVENO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participa-			
18	ciones son transferibles por actos entre vivos, en favor de			
19	otro socio o socios, o de terceros, solamente con el			
20	consentimiento unánime del capital social.- La participa-			
21	ción es transferible por herencia.- La cesión de las			
22	participaciones se hará por escritura pública y con los			
23	requisitos que señala la Ley.- ARTICULO DECIMO.- LIBRO DE			
24	SOCIOS Y APORTACIONES.- La Compañía llevará un libro de			
25	socios y participaciones, en el cual se inscribirá además			
26	las cesiones y en general, cualquier notificación al			
27	derecho sobre las participaciones.- CAPITULO TERCERO.-			
28	SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO			

NOTARIO 10

Quito - Ecuador

1 DECIMO PRIMERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-  
2 Los socios tienen los siguientes derechos y obligaciones:  
3 a).- Intervenir a través de las Asambleas en todas las  
4 decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o  
5 por medio de su representante; en caso de la segunda, por  
6 medio de una carta dirigida al Presidente con carácter  
7 especial para cada Junta, salvo la existencia de poder  
8 notarial y de carácter general en lo que se refiere a la  
9 representación.- b).- Para efectos de votación, por cada  
10 participación de un mil sucres cada una, el socio tendrá  
11 derecho a un voto; c).- A percibir los beneficios que le  
12 correspondan a prórrota de la participación social pagada;  
13 d).- A no devolver los importes que en concepto de  
14 ganancias percibió de buena fé, pero si las cantidades  
15 percibidas por éste concepto no corresponden a beneficios  
16 realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlos a la  
17 Compañía; e).- Abstenerse a realizar todo acto que implique  
18 ingerencia en la administración; f).- Abstenerse de pactar  
19 presentaciones accesorias consistentes en trabajo o  
20 servicios personales de los socios; y. g).- Todos los demás  
21 señalados en la Ley y en éstos Estatutos.- ARTICULO DECIMO  
22 SEGUNDO.- La responsabilidad del socio está limitado al  
23 monto de sus participaciones sociales, salvo las excepcio-  
24 nes determinadas en la Ley.- CAPITULO CUARTO.- JUNTA  
25 GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- INTEGRACION,  
26 COMPETENCIA, DECISION, CLASES DE JUNTAS.- La Junta General  
27 de los Socios es el órgano supremo de la compañía; la  
28 integran los socios legalmente convocados y reunidos.- Los

1 asuntos de su competencia se tomarán por mayoría absoluta  
2 de votos de los socios presentes.- Los votos en blanco y  
3 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones  
4 de la Junta General son obligatorias para todos los socios,  
5 sin perjuicio del derecho que concede la Ley para impugnar  
6 los acuerdos sociales.- Las Juntas Generales son Ordinarias  
7 y Extraordinarias.- ARTICULO DECIMO CUARTO - LUGAR DE LA  
8 REUNION.- Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio  
9 principal de la Compañía.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS  
10 ORDINARIAS.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo  
11 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores  
12 de la finalización del ejercicio económico de la Compañía  
13 para conocer las cuentas del balance anual, la cuenta de  
14 pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de  
15 beneficios que presenten los administradores y el informe  
16 de éstos sobre la gestión social, así como cualquier otro  
17 asunto puntualizado en la convocatoria respectiva.-  
18 ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTA EXTRAORDINARIA - REUNION Y  
19 OBJETO.- La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando  
20 fuere convocada, para tratar los asuntos señalados en la  
21 convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO - FORMA Y CONTENIDO  
22 DE LA CONVOCATORIA.- La Junta General será convocada  
23 mediante comunicación escrita dirigida a cada socio en el  
24 domicilio registrado por cada uno de ellos en la Secretaría  
25 de la Compañía, por el Presidente o Gerente o ambos, debien  
26 do dejarse constancia de éste hecho.- La convocatoria se  
27 hará por lo menos con ocho días de anticipación al señalado  
28 para la reunión.- La convocatoria debe señalar: lugar,

1 fecha, día, hora, y objeto de <sup>Quito - Ecuador</sup> la reunión.- La Junta no podrá  
2 tratar sino de los asuntos determinados en la convocatoria  
3 bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTAS  
4 GENERALES.- QUORUM.- La Junta General para deliberar en  
5 primera convocatoria deberá contar con la concurrencia de  
6 más de la mitad del capital social.- En segunda  
7 convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de  
8 socios presentes, debiendo expresarse este particular en la  
9 convocatoria que se haga.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS  
10 UNIVERSALES.- La Junta Universal se entenderá convocadas y  
11 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
12 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para  
13 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el  
14 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la  
15 celebración de la Junta y suscriban todos los presentes la  
16 correspondiente acta.- ARTICULO VIGESIMO.- PRESIDENTE Y  
17 SECRETARIO DE LA JUNTA.- La Junta General estará presidida  
18 por el Presidente de la Compañía.- Actuará de Secretario el  
19 Gerente de la Compañía.- En caso de falta o impedimento  
20 del Presidente o Gerente, en la respectiva Junta, los  
21 propios concurrentes designarán a las personas, socios o no  
22 que deberán reemplazar al Presidente o Secretario, según el  
23 caso.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ACTAS.- Las actas de  
24 Junta General que contengan las deliberaciones y acuerdos,  
25 se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y  
26 de acuerdo a la reglamentación pertinente expedida por la  
27 Superintendencia de Compañías.- Deberán llevar las firmas  
28 del Presidente y Secretario de la Junta.- Se formará un

1 expediente de cada Junta que tendrá la copia de acta, los  
2 documentos que justifiquen la convocatoria y todos los  
3 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.-ARTICULO  
4 LO VIGESIMO SEGUNDO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA  
5 GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta General:  
6 a)- Resolver sobre el aumento o disminución del capital;  
7 b)- Resolver sobre la prórroga del plazo de duración, la  
8 disolución y liquidación de la Compañía y designar  
9 liquidadores cuando fuere del caso, determinado sus  
10 atribuciones; c)- Acordar la fusión o transformación de la  
11 Compañía; d)- Reformar y Codificar los Estatutos; e)-  
12 Designar y remover por causas legales a los administradores  
13 y fiscalizadores de la Compañía; f)- Aprobar las cuentas y  
14 los balances que presenten los administradores y el  
15 fiscalizador, así como los informes de éstos acerca de la  
16 gestión social; g)- Resolver acerca del reparto de  
17 utilidades; h)- Resolver sobre la admisión de nuevos  
18 socios; i)- fijar la retribuciones de los administradores y  
19 fiscalizadores; j)- Acordar la exclusión del socio o socios  
20 de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k)- Dispo-  
21 ner que se entablen las acciones correspondientes en contra  
22 de los administradores; y. l)- Todas las demás señaladas en  
23 la Ley y éstos Estatutos - CAPITULO QUINTO. - ADMINISTRACION  
24 REPRESENTACION LEGAL, PRESIDENTE Y GERENTE - ARTICULO  
25 VIGESIMO TERCERO.- ADMINISTRACION.- El gobierno de la  
26 Compañía está a cargo de la Junta General de Socios, y la  
27 Administración de la Compañía corresponde al Presidente y  
28 Gerente, dentro de las atribuciones señaladas en la Ley y

**NOTARIO 10**

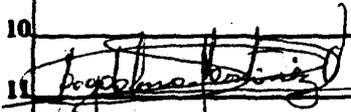
1 estos Estatutos.- ~~ARTICULO VIGESIMO CUARTO.~~ REPRESENTACION  
2 LEGAL.- La representación legal de la Compañía corresponde  
3 al Gerente, judicial y extrajudicialmente, para toda clase  
4 de gestiones, actos y contratos que pertenezcan al giro del  
5 negocio.- En caso de ausencia e impedimento del Gerente, le  
6 reemplazará el Presidente.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-  
7 PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO, DURACION, REELECCION, DEBERES Y  
8 ATRIBUCIONES.- El Presidente de la Compañía será nombrado  
9 por la Junta General; durará cinco años en sus funciones y  
10 podrá ser reelegido indefinidamente.- Tiene que ser socio  
11 de la Compañía.- Corresponde al Presidente: a)- Vigilar la  
12 correcta marcha de los negocios sociales; b)- Suscribir  
13 conjuntamente con el Gerente las escrituras públicas de  
14 aumento de capital, prórroga de plazo de duración; reforma  
15 de los Estatutos; disolución y liquidación de la Compañía,  
16 convalidación, transformación y fusión de la Compañía; c)-  
17 Suscribir juntamente con el Gerente los Certificados de  
18 aportación y las actas de Junta General; d)- Convocar a  
19 Juntas Generales; e)- Presidir la Junta General; f)-  
20 Reemplazar al Gerente, en caso de falta o impedimento  
21 temporal de éste, con todos los derechos, deberes y  
22 atribuciones, señalados en la Ley y en estos Estatutos para  
23 el Gerente; g)- Inscribir su nombramiento y el de los  
24 liquidadores, cuando éstos últimos fuere del caso, en el  
25 Registro Mercantil; h)-Nombrar y remover a los empleados y  
26 trabajadores de la Compañía; i)- Todos los demás señalados  
27 en la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-  
28 GERENTE; NOMBRAMIENTO REQUISITOS; DEBERES Y ATRIBUCIONES.-

1 El Gerente de la Compañía será nombrado por la Junta  
2 General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser  
3 reelegido indefinidamente.- Podrá ser socio o no de la  
4 Compañía.- Los deberes y atribuciones del Gerente Son: a)-  
5 Administrar los negocios sociales; b)- Dirigir y organizar  
6 las oficinas y demás dependencias de la Compañía; c)-  
7 Representar a la Compañía Judicial, Legal y extrajudicial -  
8 mente; d)- Tener a su cargo y cuidado, los bienes y fondos  
9 de la Compañía; e)- Mantener el dinero de la Compañía en  
10 cuentas corrientes bancarias, en uno o más bancos, y girar  
11 sobre las mismas con la firma del Presidente o de otro  
12 socio de la Compañía; f)- Presentar anualmente a la Junta  
13 General una memoria razonada sobre la situación de la  
14 Compañía, el balance anual, la cuenta de pérdidas y  
15 ganancias y la propuesta de distribución de beneficios,  
16 dentro de los plazos señalados por la Ley; g)- Actuar de  
17 Secretario de la Junta General y suscribir con el  
18 Presidente las respectivas actas; h)- Cuidar, dirigir y  
19 mantener bajo su responsabilidad los libros, contabilidad,  
20 correspondencia y demás documentos de la Compañía; y. i) -  
21 Todos los demás señalados en la Ley y estos Estatutos.-  
22 CAPITULO SEXTO.- BALANCE Y UTILIDADES, FONDO DE RESERVA,  
23 EJERCICIO ECONOMICO, FISCALIZACION, DISOLUCION Y  
24 LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- BALANCE. PRESENTA  
25 CION.- El Balance reflejará fielmente la situación  
26 económica y financiera de la Compañía.- El Gerente está  
27 obligado a presentar el Balance anual, la cuenta de  
28 pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de

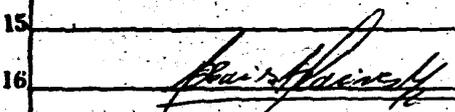
NOTARIO 10

1 beneficios y un informe sobre su gestión, en el plazo de  
2 sesenta días a contarse desde la terminación del respectivo  
3 ejercicio económico.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FONDO DE  
4 RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva que éste  
5 alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del  
6 capital social.- En cada anualidad de las utilidades  
7 líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento  
8 para dicho objetivo.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- EJERCICIO  
9 ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comienza  
10 el primero de enero y termina el treinta y uno de  
11 diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGESIMO.- DISTRIBUCION  
12 DE BENEFICIOS.- Las utilidades se pagarán únicamente de los  
13 beneficios obtenidos y percibidos.- ARTICULO TRIGESIMO  
14 PRIMERO.- FISCALIZACION.- La Junta General designará cada  
15 año a la persona que debe desempeñar las funciones de  
16 fiscalizador, socio o no, quien deberá ejercer el cargo con  
17 las atribuciones y deberes señalados por la Ley.- ARTICULO  
18 TRIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de  
19 disolución y liquidación de la Compañía, la hará el  
20 Presidente, con las atribuciones que otorga la Ley de  
21 Compañías.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los socios resuelven  
22 en este contrato facultar al Doctor Nelson G. Goyes,  
23 Abogado Patrocinador así como a la Licenciada Mery Escobar  
24 Realicen todas las diligencias legales hasta el  
25 perfeccionamiento y validez de este contrato social,  
26 conjuntamente o individualmente.- Usted Señor Notario, se  
27 servirá agregar las demás cláusulas de estilo y ley,  
28 necesarias para la plena validez de esta escritura.- (HASTA

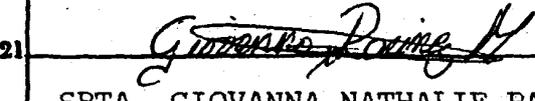
1 AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta  
2 inserta la misma que se halla firmada por el Doctor Nelson  
3 G. Goyes, Abogado con matrícula profesional número tres mil  
4 cuatrocientos noventa del Colegio de Abogados de Quito.-  
5 Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron  
6 los preceptos legales del caso y leída que les fue a los  
7 comparecientes por mí el Notario en unidad de acto se  
8 ratifican y firman junto conmigo.- De todo lo cual doy fé.-

9  
10  
11 

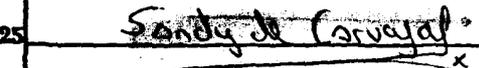
12 SRA. CLARA MAGDALENA MARTINEZ VITERI  
13 CI: 170137551-9

14  
15  
16 

17 SR. FRANCISCO JAVIER RACINES MARTINEZ  
18 CI: 170673013-0

19  
20  
21 

22 SRTA. GIOVANNA NATHALIE RACINES MARTINEZ  
23 CI: 170699504-3

24  
25 

26 SRA. SANDRA MARIA LUISA RACINES MARTINEZ  
27 CI: 170631823-3

28 SIGUEN LAS FIR--

NOTARIO 10

MAS. -

Quito - Ecuador

1	
2	<i>Jacqueline Racines M</i>
3	
4	SRA. MARIA JACQUELINE RACINES MARTINEZ
5	CI: 170693991-3
6	
7	<i>Luis Racines M</i>
8	SR. LUIS GEOVANNI RACINES MARTINEZ
9	CI: 170672444-8
10	
11	<i>Mario Enrique Racines M</i>
12	SR. MARIO ENRIQUE RACINES MARTINEZ
13	CI: 170673010-6
14	
15	<i>Carolina Elizabeth Racines M</i>
16	SRA. CAROLINA ELIZABETH RACINES MARTINEZ
17	CI: 170694503-5
18	Firmado) Doctor Eduardo Orquera Zaragoza, Notario Décimo de este
19	Cantón, -Provincia de Pichincha, República del Ecuador .- -----
20	DOCUMENTOS oooooooooooooo HABILITANTES oooooo
21	
22	<b>Espacio</b>
23	<b>en</b>
24	<b>Blanco</b>
25	
26	
27	
28	

## CONTRATO DE COMPRA VENTA

En Quito a los ocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis, celebran el presente contrato de compra venta, entre: EDILVANY MARIBEL VELEZ DIAZ, por una parte y para efectos de este contrato se la denominará la VENDEDORA; y por otra parte la señora CLARA MAGDALENA MARTINEZ VITERI, que para efectos de este contrato se la denominará la COMPRADORA, las partes mayores de edad, libre y voluntariamente, legalmente capaces para contratar y obligarse, se comprometen en lo siguiente:

PRIMERA.- La señorita EDILVANY MARIBEL VELEZ DIAZ, es legítima propietaria de los siguientes bienes:

- 1.- COMPUTADOR MARCA "EPSON", 386- CON CPU, DE MARCA "CANNON" MODELO EL171A SERIE No- 02N5030371.
- 2.- IMPRESORA MARCA "PARADYNE", MODELO N-M3349A- SERIE No- 160261.
- 3.- TELEFAX DE ESCRITORIO MARCA "XEROX" COLOR CAFE, SERIE NO- 6RS- 023659-
- 4.- UN SILLON TIPO GERENTE, COLOR AZUL, MODELO 56
- 5.- UN SILLON TIPO SECRETARIA GIRATORIA, TAPIZADO CON TUTE COLOR AZUL, MODELO 57.
- 6.- UN ESCRITORIO TIPO GERENTE, DE MADERA COLOR CAFE, SIN MARCA, CON CUATRO GAVETAS.
- 7.- UN ESCRITORIO TIPO SECRETARIA, DE MADERA COLOR CAFE, SIN MARCA, DE DOS GAVETAS.
- 8.- UNA MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA, COLOR ROJO, MARCA IBM.- MODELO 72- INSC.N- estadual N- 671004529 - CGC No- 3337225162,
- 9.- UN REGIMEN LEGAL ADUANERO DEL ECUADOR AÑO 1996- ED. - PUDELECO.
- 10.- UN ARANCEL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE 1996 - ED. PUDELECO.

SEGUNDA.- La señorita EDILVANY VELEZ DIAZ, vende y da en perpetua enajenación todos los bienes enumerados en la cláusula anterior; en favor de la señora CLARA MAGDALENA MARTINEZ VITERI quien acepta por convenir a sus intereses.

TERCERA.- La señora CLARA MAGDALENA MARTINEZ VITERI, al comparecer como compradora, declara expresamente que su comparecencia lo hace por sus propios derechos y en nombre y representación de los señores FRANCISCO JAVIER, GIOVANA NATHALIE, SANDRA MARIA LUISA, MARIA JACQUELINE, LUIS GEOVANNI, MARIO ENRIQUE y CAROLINA ELIZABETH RACINES MARTINEZ, quienes tambien, por el antecedente expuesto se aclara que en este contrato tienen la calidad de compradores.

NOTARIO 10

CUARTO.--Las partes fijan como justo precio por los bienes descritos en la cláusula primera, la cantidad de DOS MILLO NES DE SUCRES. Los compradores pagan de la siguiente manera:

CLARA MAGDALENA MARTINEZ VITERI	S/ 1'020.000,00
FRANCISCO JAVIER RACINES MARTINEZ	140.000,00
GIOVANNA NATHALIE RACINES MARTINEZ	140.000,00
RACINES MARTINEZ SANDRA MARIA LUISA	140.000,00
MARIA JACQUELINE RACINES MARTINEZ	140.000,00
LUIS GEOVANNI RACINES MARTINEZ	140.000,00
MARIO ENRIQUE RACINES MARTINEZ	140.000,00
CAROLINA ELIZABETH RACINES MARTINEZ	140.000,00

TOTAL 2'000.000,00

La señorita EDILVANI VELEZ DIAZ, en su calidad de vendedora, declara expresamente haber recibido la cantidad de DOS MILLONES DE SUCRES de parte de los compradores, en dinero en efectivo y del curso legal a su entera satisfacción, consecuentemente nada tiene que reclamar por éste particular.

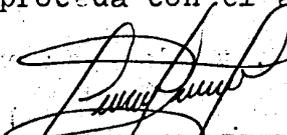
QUINTO.- La señorita EDILVANI VELEZ DIAZ como vendeora, declara que sobre los bienes que cede en venta y que constan en la cláusula primera de este contrato, no pesa ningún gravamen ni prohibición para la venta por ser de su exclusiva propiedad.

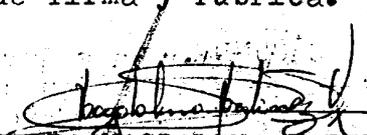
SEXTO, la Señora CLARA MAGDALENA MARTINEZ en su nombre y en representaciones de FRANCISCO JAVIER, GIOVANNA NATHALIE, SANDRA MARIA LUISA, MARIA JACQUELINE, LUIS GEOVANNI Y CAROLINA ELIZABETH RACINES MARTINEZ, declara que han rebisado todos los bienes adquiridos en compra, pese que son de medio uso se encuentran en buen estado y a su entera satisfacción, consecuentemente nada tienen que reclamar por la compra a la vendedora señorita EDILVANNI VELEZ DIAZ.

SEXTA.- Las partes estan de acuerdo en todo lo estipulado en este contrato en el cual se afirman y ratifican.

SEPTIMA.- Para el caso de controversia, las partes se someten a los jueces de lo Civil de Pichincha renunciando domicilio propio.

Para constancia de la presente firman por triplicado el presente contrato, solicitando a uno de los señores Jueces de lo Civil se proceda con el acta de Reconocimiento de firma y rúbrica.

  
EDILVANI MARIBEL VELEZ DIAZ  
V E N D E D O R A

  
CLARA MAGDALENA MARTINEZ VITERI  
C O M P R A D O R A

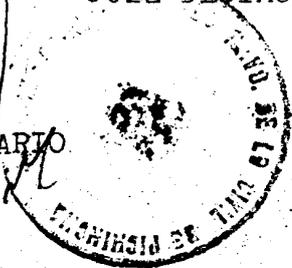
Presentado el día de hoy, veinte y cuatro de Julio de mil novecientos noventa y seis, a las catorce horas con cuarenta minutos.- Certifico.-

EL SECRETARIO

...to, veinte y cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, a las catorce horas con cincuenta y cinco, ante la Doctora María de los Angeles Montalvo, Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha e infrascrito Secretario que Certifica, comparecen la señorita EDILVANY MERAIBEL VELEZ DIAZ portadora de la cédula de identidad No. 171413638-7 y la señora CLARA MAGDALENA MARTINEZ VITERI, portadora de la cédula de identidad N. 170137551-9, ecuatorianas, mayores de edad, de estado civil soltera la primera y divorciada la segunda, las mismas que comparecen con el objeto de reconocer sus firmas y rubricas impuestas al pie del contrato de compra-venta que se adjunta en originales, al efecto juramentadas que les fue en legal y debida forma, advertidas de las penas de perjurio y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad e exactitud dicen: Las firmas que constan al pie del contrato de compra-venta, son nuestras propias, las mismas que las utilizamos en todos nuestros actos públicos y privados y como tales las reconocemos. Con lo que termino la presente diligencia y para constancia firma juntamente con la señorita Juez y suscrito Secretario que Certifica.- Lo enmendado; veinte y cinco.- Vale.-

DRA. MARIA DE LOS ANGELES MONTALVO  
JUEZ DECIMO TERCERO DE LO CIVIL

EL SECRETARIO



LA COMPARECIENTE  
C.I. 171413638-7.

LA COMPARECIENTE  
C.I. 170137551-9

Se otorgó ante mí Doctor Eduardo Orquera Zaragosín, Notario Décimo de este Cantón, y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a veinte y tres de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-



EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN  
Notario Décimo

Dan---

--do cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Número 96.1.1.1.2563 dictada el veinte y tres de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, tomé nota al margen de la escritura pública celebrada ante mí el veinte y tres de Agosto de mil novecientos noventa y seis, de la aprobación de la Constitución de la Compañía "ORGANIZACION MAGDALENA MARTINEZ VITERI E HIJOS ASESORAMIENTO PROF EN TRAM. C.L.", "- Quito, a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos noventa y seis.--



*Eduardo Orquera Zaragosin*  
DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN  
Notario Décimo



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0 0013

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES, de la SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 23 de SEPTIEMBRE de 1.996, bajo el número 3147 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPANIA ORGANIZACION MAGDALENA MARTINEZ VITERI E HIJOS ASESORAMIENTO PROF. EN TRAM. C.L.- Otorgada el 23 de AGOSTO DE 1996, ante el NOTARIO DECIMO del cantón Quito Dr. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN.- Se fijó un extracto signado con el número 2092.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 25038.- Quito, a veinte y cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

CJ.

**Dr. Julio César Almeida M.**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO